



Municipio de Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA**

NIT: 800.253.849-3

Baranoa, 11 de septiembre de 2018

Alcaldía M/pal de Baranoa  
**DESPACHO RECIBIDO**  
FECHA: 11-Sep-18 HORA: 11:16am  
RECIBIDO POR: *Kouyer Perinolo*  
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA SU ACEPTACION

Doctor:  
**LAZARO ESCALANTE ESTRADA**  
Alcalde Municipal de Baranoa

11 SEP 2018  
REPUBLICA DE COLOMBIA - DPTO. DEL ATLANTICO  
ALCALDIA M/PAL DE BARANOA  
FECHA: HORA: 9:30AM  
RECIBIDO POR: *Maira Pato*  
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA SU ACEPTACION  
*B. Falco* *Strada*

E. S. D.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito remitirle a usted, proyecto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del día 08 de septiembre de 2018. El proyecto de acuerdo es el siguiente:

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"**

Lo anterior para su respectiva sanción.

Sancionado el acuerdo, enviar copia para los archivos de esta corporación.

Son cinco folios útiles y escritos.

Atentamente:

**MARELVIS P. BARRIOS PADILLA**  
Secretaria General

*¡Un Concejo Visible!*  
Página Web: [concejo-baranoa-atlantico.gov.co](http://concejo-baranoa-atlantico.gov.co)  
Dirección: Carrera 18 N° 16 A-16  
Email: [concejobaranoa1@gmail.com](mailto:concejobaranoa1@gmail.com)  
Cel.: 3007489452  
Baranoa - Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA**  
NIT: 800.253.849-3

ACUERDO No 007  
(Septiembre 08 de 2018)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES  
SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"**

El Concejo Municipal de Baranoa, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313, 350, 365, 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 142 de 1994, 632 de 2000, 715 de 2001, 1450 de 2011, Decreto No. 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 365 de la Constitución política de Colombia, consagra *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su presentación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional [...] En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios [...]"*

El artículo 367 ibídem, estipula: *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos"*

El artículo 350 de la Constitución política de Colombia, establece: *"La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza [...] el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación [...]"* y el artículo 100 de la ley 142 de 1994, dispone: *"En los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaran en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política [...]"*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° del Régimen de Servicios públicos Domiciliarios, corresponde a los municipios asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo a sus respectivos presupuestos.

El artículo 125 de la ley 1450 de 2011, consagra *"Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: Cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)"*.

Mediante el Acuerdo No. 047 de junio de 2013 este Concejo Municipal había fijado los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de

*¡Un Concejo Visible!*

Página Web: [concejo-baranoa-atlantico.gov.co](http://concejo-baranoa-atlantico.gov.co)

Dirección: Carrera 18 N° 16 A-16

Email: [concejobaranoa1@gmail.com](mailto:concejobaranoa1@gmail.com)

Cel.: 3007489452





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA**  
 NIT: 800.253.849-3

acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Baranoa, pero se hace necesario definir nuevamente tales criterios la preceptúa el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los factores de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Baranoa, de los estratos 1, 2 y 3 para el cargo fijo y consumo básico, serán los siguientes:

<b>FACTORES DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>					
Estrato	Acueducto		Alcantarillado		
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento	Cargo Fijo
1	15 %	38 %	15 %	40 %	45 %
2	7 %	22 %	8 %	20 %	28 %
3	2 %	3 %	2 %	5 %	5 %

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los factores de aporte solidarios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Baranoa, de los estratos 5 y 6, comerciales e industriales, serán los siguientes:

<b>FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS Ó CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>					
Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico	Cargo Fijo
5	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
6	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %
Comercial	55 %	50 %	55 %	55 %	50 %
Industrial	40 %	30 %	30 %	30 %	30 %

**ARTÍCULO TERCERO:** Acorde con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y aportes solidarios aprobados en el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco años. Para su modificación se requerirá de la autorización del Concejo Municipal y para ello se deberá adjuntar el correspondiente sistema tarifario.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de Baranoa deberá incluir cada año en el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Municipio.

**Parágrafo Primero:** La diferencia entre Aportes Solidarios y Subsidios genera un déficit o superávit. El déficit será financiado con recursos del Presupuesto, especialmente recursos SGP agua potable y saneamiento básico, para el pago de los subsidios con cargo a las apropiaciones del sector agua potable y saneamiento básico,

*¡Un Concejo Visible!*  
 Página Web: [concejo-baranoa-atlantico.gov.co](http://concejo-baranoa-atlantico.gov.co)  
 Dirección: Carrera 18 N° 16 A-16  
 Email: [concejobaranoa1@gmail.com](mailto:concejobaranoa1@gmail.com)  
 Cel.: 3007489452  
 Baranoa - Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA**  
 NIT: 800.253.849-3

presupuestados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. En el evento de presentarse superávit, dichos recursos ingresarán al fondo.

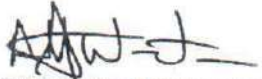
**Parágrafo Segundo:** Tanto el factor de aporte solidario aplicado a los estratos residenciales 5 y 6 los sectores comerciales e industriales, como los aportes del Presupuesto Municipal para financiar los subsidios, se contabilizan, registran e incorporan en el respectivo Presupuesto, pues al destinarse ambos recursos a la financiación de los subsidios para pagar las tarifas de los usuarios de menores ingresos, configuran un gasto público social, que no puede hacerse si no se incluye en aquel (artículo 345 de la C.P).

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez aprobado y sancionado el presente Acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medios de comunicación local y regional, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 2° del Decreto No. 1013 de 2005.


**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE y CÚPLASE**

Dado en Baranoa - Atlántico en las sesiones del Recinto del Concejo Municipal de Baranoa, a los 08 días del mes de Septiembre de 2018

  
**ALFREDO NAVARRO NAVARRO**  
 Presidente

  
**CESAR BUSTAMANTE RUIZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**MABEL NARVÁEZ ECHEVERRÍA**  
 Segunda Vicepresidente


  
**MARELVIS BARRIOS PADILLA**  
 Secretaria General



Baranoa, 12 de septiembre de 2018

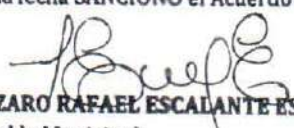
Señor Alcalde

A su Despacho el Acuerdo Municipal 007 del 08 de septiembre de 2018, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Baranoa

  
**MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO**  
Subsecretaria del Despacho

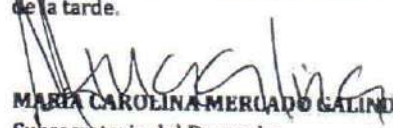
Baranoa, 12 de septiembre de 2018

En la fecha SANCIONO el Acuerdo 007 del 08 de septiembre de 2018

  
**LÁZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA**  
Alcalde Municipal

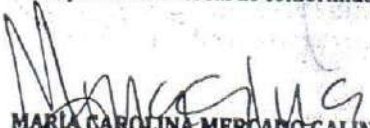
FIJACION. En razón del auto que antecede, este Despacho fija el Acuerdo Municipal 007 del 08 de septiembre de 2018 en un lugar visible al público de esta Alcaldía, hoy 12 de septiembre de 2018 a las 8 de la mañana

DESFIJACION. El presente Acuerdo Municipal 007 del 08 de septiembre de 2018, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija el 13 de septiembre de 2018 a las 5 de la tarde.

  
**MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO**  
Subsecretaria del Despacho

Baranoa, 13 de septiembre de 2018

En la fecha se autoriza la publicación del Acuerdo Municipal 007 del 08 de septiembre de 2018, por la radio local de conformidad con los artículos 27 y 81 de la Ley 136 de 1994.

  
**MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO**  
Subsecretaria del Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA**

NIT: 800.253.849-3

ACUERDO No 007  
(Septiembre 08 de 2018)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES  
SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"**

  
ALFREDO NAVARRO NAVARRO  
Presidente

  
CESAR BUSTAMANTE RUIZ  
Primer Vicepresidente

  
MABEL NARVAEZ ECHEVERRIA  
Segunda Vicepresidente

  
MARELVIS BARRIOS PADILLA  
Secretaria General

PONENTE: MABEL NARVAEZ ECHEVERRIA  
AUTOR: LAZARO ESCALANTE ESTRADA

ACUERDO No 007  
(Septiembre 08 de 2018)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES  
SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA"**

A SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARANOA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo surtió dos (2) debates a conformidad con la ley 136 de 1994.

Este fue presentado a consideración de la comisión primera a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018, donde se le dio primer debate

El segundo debate se dio a los ocho días (08) de septiembre de 2018, como consta en las actas que son llevadas en esta honorable corporación.

  
MARELVIS P. BARRIOS PADILLA  
Secretaria General

¡Un Concejo Visible!  
Página Web: [concejo-baranon-atlantico.gov.co](http://concejo-baranon-atlantico.gov.co)  
Dirección: Carrera 18 N° 16 A-16  
Email: [concejobaranoa1@gmail.com](mailto:concejobaranoa1@gmail.com)  
Cel.: 3007489452